

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 58 plazas del puesto de trabajo de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 104/2024, de 16 de enero del Director General de Función Pública y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 17, de 27 de enero de 2025)

INFORME DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PARTICULARES A LAS PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN

1. LAKARTA AIZKORBE, OLATZ: *“NO aparezco en la lista de puntuaciones del primer examen. Estaba en la clase 213, por si ha habido algún error o entender que ha podido pasar.”*

“Buenos días, DNI: xxxxxxxx Soy Olatz Lakarta Aizkorbe, con DNI xxxxxxxx (adjunto). Realicé ambas pruebas pero en la primera lista no aparezco. Creo que ha podido ser un error mío, ya que cambié dos veces de plantilla de respuestas, y la segunda fue en el último momento porque me confundí. Con las prisas escribí primero las respuestas, y como no quedaba tiempo me recogieron rápido mi examen porque estaba delante, y no pude revisarlo y ahí se me pasó poner el nombre y el DNI por los nervios y las prisas. Por ello adjunto la copia de mi plantilla del examen por si se podría subsanar el error, y podáis ver cual es mi examen. Os lo agradecería mucho, espero que haya solución. Está corregido por mí a boli, pero las respuestas que marqué se ven bien.

Muchas gracias de antemano y siento las molestias”

SE DESESTIMA: Entre las obligaciones de todas las personas aspirantes se encuentra la de su propia identificación no sólo al momento de acceso al aula, sino también al momento de realizar el examen.

De hecho, antes del inicio del examen se hace especial hincapié en ese aspecto, por lo que las personas responsables de aula al momento de leer las instrucciones de la prueba hacen incluso una pausa en su lectura para que todas las personas aspirantes se identifiquen. De esta forma si hay algún cambio de hoja de respuestas la persona aspirante debe ser lo bastante diligente para identificarse en la misma, dado que el examen es absolutamente personal e intransferible.

En este sentido en la sesión de corrección de exámenes el Tribunal decidió excluir una hoja de respuestas anónima.

Por todo ello, y no constando ninguna hoja de respuestas con el número de DNI de Olatz Lakarta Aizkorbe, no es posible estimar la alegación.

2. GONZALO LANDA, VANESSA: *“Se ha penalizado la respuesta de la pregunta número 13, pero yo marqué todas las opciones de respuesta precisamente para anularla y que no penalizara.”*

SE DESESTIMA: Al contrario de lo afirmado, y según consta en el informe de lectura óptica, no se ha penalizado la respuesta a la pregunta 13 dado que se ha considerado como no contestada.

3. LIZARRAGA REPARAZ, RAQUEL: *“Con esta segunda alegación, solicito se revise la puntuación obtenida en esta primera prueba y si procede se recalcule mi nota, debido a que no coincide con mis cálculos que explico a continuación.*

Además, con el resultado final publicado quedo en situación de empate respecto de Elena Lacabe Azcona, por haber obtenido idénticas puntuaciones en sendas pruebas. Según mis cálculos saldría del empate, superándola con 4 centésimas.

Aciertos 72, desaciertos 16 (16x0,33=5,28), no contestadas 13”

SE DESESTIMA: Según el informe de lectura óptica, el desglose del resultado del examen de Raquel Lizarraga Reparaz es el siguiente: 71 aciertos, 16 errores y 13 respuesta en blanco.

Por su parte Elena Lacabe Azcona tiene 72 aciertos, 19 errores y 9 respuestas en blanco.

Segunda prueba:

1. IZCO BERRAONDO, MAIALEN: *“Realicé tanto la primera como la segunda prueba, pero no sale mi puntuación de la segunda prueba. Por lo tanto, presento alegaciones para que se corrija mi examen entregado y aparezca mi puntuación..”*

SE ESTIMA: La persona con DNI xxxxxx ha obtenido una puntuación de 18,29 en el segundo examen tal y como aparece en el informe de la lectura óptica de la prueba remitido por el INAP por lo que correspondiendo dicho número de DNI a Maialen Izco Berraondo, procede tenerla en cuenta, procediendo a su oportuna publicación.

Primera y segunda prueba:

1. GONZALEZ LARREA, BEATRIZ, LIZARRAGA REPARAZ: *No están de acuerdo con la fórmula de cálculo de las calificaciones (decimales).*

SE DESESTIMA: La fórmula de cálculo es común a todas las personas aspirantes, se realiza de forma automática, está estandarizada para todos los procesos de ingreso en la Administración de la Comunidad Foral, y en el resultado influyen las preguntas correctas, las incorrectas, así como las dejadas en blanco, por lo que el cálculo es igual para todas ellas.

Pamplona, 10 de octubre de 2025

La Secretaria del Tribunal